

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Purificación Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

RAD: 73-585-40-89-003-2013-00019-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DIEGO EDISON PADILLA PANTOJA
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la entidad bancaria demandante, dentro del ejecutivo de la referencia.

Tratándose de la actualización de la obligación, ésta se debe presentar, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme, de conformidad a las previsiones del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, el Despacho considera que efectivamente la parte actora, dio aplicación a la normatividad antes mencionada y teniendo en cuenta que la citada liquidación no fue objetada, el juzgado la APRUEBA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

**RESUELVE:**

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al estar ajustada a las previsiones del numeral 4° del artículo 446 del Código General Del Proceso y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ